

Introducción

1. La Norma de Desempeño 5 reconoce que la adquisición de tierras relacionada con el proyecto puede tener impactos adversos sobre las personas y las comunidades que usan dichas tierras. El reasentamiento involuntario se refiere al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) y al desplazamiento económico (pérdida de activos¹ o de acceso a activos que ocasiona pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia²) como resultado de la adquisición de tierras para un proyecto³ y/o restricciones sobre el uso de la tierra. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que den como resultado el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de i) expropiación según la ley o restricciones temporales o permanentes sobre el uso de la tierra⁴ y ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso de la tierra si fracasan las negociaciones con el vendedor.

2. Si no se maneja adecuadamente, el reasentamiento involuntario puede dar lugar al empobrecimiento de las personas y comunidades afectadas, y causarles privaciones graves y prolongadas, así como daño ambiental y efectos socioeconómicos adversos en las zonas a las que han sido desplazadas. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse. Sin embargo, cuando resulta inevitable, debe reducirse y deben planificarse y aplicarse cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos sobre las personas desplazadas y las comunidades receptoras⁵. La experiencia demuestra que la participación directa del cliente en las actividades de reasentamiento puede dar como resultado una implementación más oportuna, eficiente y eficaz en función de costos de esas actividades, así como en enfoques innovadores que mejoren los medios de subsistencia y condiciones de vida de los afectados por el reasentamiento. A menudo, el Gobierno desempeña un papel esencial en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento, incluso en la determinación de compensaciones, y constituye por lo tanto un actor importante en muchas situaciones.

3. Los acuerdos negociados ayudan a evitar la expropiación y eliminan la necesidad de recurrir a la autoridad del Gobierno para desalojar a personas por la fuerza. Estos acuerdos normalmente pueden lograrse brindando compensación justa y apropiada y otros incentivos y/o beneficios a las personas o comunidades afectadas, y mitigando los riesgos de asimetría de la información y de poder de negociación. Se insta a los clientes a que adquieran u obtengan los derechos a la tierra mediante acuerdos negociados, en la medida de lo posible, incluso si tienen los medios legales para adquirir la tierra sin el consentimiento del vendedor.

¹ Incluyendo la propiedad propia y el acceso a propiedades comunales o a recursos naturales. La Norma de Desempeño 1 cubre la restricción del acceso a depósitos minerales por parte de mineros artesanales.

² El término "medios de subsistencia" se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, las familias y las comunidades para ganarse la vida, como ingresos salariales, agricultura, pesca, comercio minorista, forraje y trueque.

³ La adquisición de tierras incluye la compra directa de la propiedad y la compra o el arrendamiento de los derechos de acceso, tales como derechos de vía.

⁴ Dichas restricciones pueden derivarse de la adquisición de derechos o derechos de vía, así como del establecimiento de zonas designadas legalmente como de protección o conservación de la naturaleza que no vayan ser adquiridas por el cliente.

⁵ Las comunidades receptoras son las que acogen en sus tierras o su área geográfica de influencia a personas desplazadas por el proyecto.

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

Objetivos

- Evitar o, al menos, reducir al mínimo los reasentamientos involuntarios en la medida de lo posible, explorando diseños alternativos del proyecto.
- Mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o de las restricciones en el uso de la tierra: i) proporcionando compensación por la pérdida de activos o el acceso a ellos al costo de reposición⁶ y ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida entre las personas desplazadas físicamente brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia⁷ en los lugares de reasentamiento.

Alcance de aplicación

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos sociales y ambientales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del sistema de gestión social y ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se explican en la Norma de Desempeño 1.

5. La presente Norma de Desempeño aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los siguientes tipos de transacciones de tierras en proyectos del sector privado:

- Derechos sobre la tierra o de uso de la tierra adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios, de conformidad con el sistema jurídico del país anfitrión.
- Derechos sobre la tierra o de uso de la tierra adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si el fracaso de las negociaciones hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento obligatorio⁸.

6. La adquisición de tierras y/o las restricciones del uso de tierras relacionadas con el proyecto pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico.

⁶ El costo de reposición se define como el valor de mercado de los activos más los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración no debe tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas y comunidades afectadas puedan sustituir los activos perdidos por nuevos activos de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o compensación aplicables (véanse los párrafos 18 y 22).

⁷ La seguridad de la tenencia significa que las personas o comunidades reasentadas están ubicadas en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidos de desalojos forzosos.

⁸ Incluyendo derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles bajo las leyes del país, si el fracaso de las negociaciones hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento obligatorio. Dichas negociaciones puede realizarlas la compañía privada que adquiere la tierra o un agente de dicha compañía. En el caso de proyectos del sector privado donde el gobierno adquiere los derechos a la tierra, las negociaciones puede llevarlas a cabo el gobierno o la compañía privada en representación del gobierno.

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

Por consiguiente, se pueden adoptar simultáneamente los requisitos de esta Norma de Desempeño con respecto al desplazamiento físico y económico.

7. Esta Norma de Desempeño aplica también a ciertas situaciones asociadas al proyecto que no conllevan transacciones de tierras, en las que pueden producirse pérdidas cuando una comunidad o grupos dentro de una comunidad hayan obtenido sus medios de subsistencia mediante el uso de recursos de áreas que no son de su propiedad, pero sobre las que tienen desde hace tiempo derechos de uso tradicionales o reconocibles. Esto puede incluir restricciones relacionadas con el proyecto sobre el acceso, debido a la creación de áreas de compensación de impactos sobre la biodiversidad o zonas protegidas legalmente designadas, y las restricciones sobre el medio ambiente fluvial y marino⁹.

8. La presente Norma de Desempeño no aplica a reasentamientos resultantes de transacciones voluntarias de tierras (a saber, transacciones de mercado donde el vendedor no está obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos obligatorios emitidos por el sistema legal del país anfitrión de fracasar las negociaciones). En el caso de impactos económicos, sociales y ambientales adversos a causa de otras actividades del proyecto que no sean la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra, estos se evitarán, reducirán, restaurarán o compensarán por medio del proceso de identificación de los riesgos e impactos sociales y ambientales, conforme a la Norma de Desempeño 1. En caso de que estos impactos se volvieran significativamente adversos durante cualquier etapa del proyecto con el resultante desplazamiento físico y económico, el cliente debe considerar la aplicación de los requisitos de la Norma de Desempeño 5, aun cuando inicialmente no haya habido ninguna adquisición de tierras o restricción en el uso de las tierras.

Requisitos

Requisitos generales

Diseño del proyecto

9. El cliente considerará los diseños de proyectos alternativos viables para evitar o, al menos reducir, el desplazamiento físico y/o económico, y a la vez sopesar los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros.

Compensación y beneficios para las personas desplazadas

10. En los casos donde no se pueda evitar el desplazamiento, el cliente deberá ofrecer a las personas y comunidades desplazadas compensación por la pérdida de activos al costo total de reposición y ofrecer otra asistencia¹⁰ para ayudar a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Norma de Desempeño. Las normas para la compensación serán transparentes y se aplicarán de manera congruente a todas las personas y comunidades afectadas por el desplazamiento. En casos en los que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependen de la tierra¹¹, o en los que la tierra tiene propietarios colectivos, el cliente les ofrecerá compensación que contemple la entrega de tierra, en la medida de lo posible¹². La adquisición de tierras y activos relacionados solo puede producirse una

⁹ El párrafo 19 y parte del párrafo 22 más adelante aplican a personas desplazadas sin derechos o reclamaciones jurídicas reconocibles sobre la tierra que ocupan.

¹⁰ Como se describe en los párrafos 19 y 21.

¹¹ La "dependencia de la tierra" incluye las actividades de subsistencia como el cultivo y el pastoreo de animales, así como la recolección de recursos naturales.

¹² Consulte los requisitos adicionales del párrafo 23 de la presente Norma de Desempeño.

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de reubicación a las personas desplazadas¹³. El cliente también ofrecerá oportunidades a las personas y comunidades desplazadas para obtener beneficios de desarrollo apropiados del proyecto.

Consultas

11. El cliente deberá realizar consultas y facilitar la participación informada de las personas y comunidades afectadas, incluyendo las comunidades receptoras, dentro de los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia. La divulgación de toda la información pertinente y la participación de las personas y las comunidades afectadas continuará durante la planificación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las indemnizaciones, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados congruentes con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Se consultará a las personas y las comunidades afectadas^{14,15} sobre todos los aspectos esenciales del proceso, entre ellos los paquetes de indemnización, los requisitos de elegibilidad, asistencia para el reasentamiento, la idoneidad de los lugares de reasentamiento propuestos y la infraestructura asociada, cuando corresponda, y el cronograma propuesto para el reasentamiento. Disposiciones adicionales pueden aplicar con respecto a las consultas con los pueblos indígenas, de conformidad con la Norma de Desempeño 7.

Mecanismo de atención de quejas

12. El cliente establecerá un mecanismo de atención de quejas congruente con la Norma de Desempeño 1 en una etapa temprana dentro de la fase de desarrollo del proyecto. Esto le permitirá al cliente recibir y resolver de manera puntual inquietudes específicas acerca de la compensación y la reubicación que puedan formular las personas desplazadas y los miembros de las comunidades receptoras, incluyendo un mecanismo para interponer recursos, diseñado para resolver conflictos de manera imparcial.

Planificación y ejecución del reasentamiento y la indemnización

13. En los casos en que resulte inevitable el reasentamiento involuntario, el cliente realizará un censo para recopilar datos socioeconómicos básicos de referencia apropiados para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, a fin de determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia¹⁶, y para prevenir que personas sin derecho, como invasores

¹³ A menos que se trate de un reasentamiento gestionado por el gobierno y en el que el cliente no tenga influencia directa sobre el periodo en que se efectúan las indemnizaciones. Dichos casos deben manejarse de conformidad con los párrafos 24 a 26 de la presente Norma de Desempeño. Se pueden escalar los pagos de indemnizaciones cuando sea demostrable que un único pago en efectivo afectaría los objetivos sociales y/o de reasentamiento, o cuando existan impactos continuados sobre las actividades de subsistencia.

¹⁴ En general, se requieren medidas específicas para garantizar que se obtiene la perspectiva de las mujeres y se tienen en cuenta sus intereses en todos los aspectos de la planificación y la implementación del reasentamiento (especialmente con respecto a los aspectos esenciales que se enumeran en el párrafo 11). Para abordar los impactos en los medios de subsistencia, en los casos en que los de las mujeres y los hombres se vean afectados de manera diferente, puede ser necesario un análisis dentro de los hogares. Se deben examinar las preferencias de mujeres y hombres en términos de mecanismos de compensación, tales como la indemnización en especie en lugar de efectivo. Entre los ejemplos de medidas apropiadas de consulta están el uso de encuestadoras durante los estudios sociales, el hacer reuniones solo para mujeres y el establecimiento de grupos de discusión de mujeres durante el proceso de consulta.

¹⁵ Se deberán aplicar disposiciones adicionales en consultas con personas pertenecientes a grupos vulnerables (consulte la Norma de Desempeño 1).

¹⁶ La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los acuerdos de indemnización debe emitirse con los nombres de ambos cónyuges o jefes de hogar, y las mujeres deben disfrutar de igualdad de acceso a otras formas de asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso a créditos y las oportunidades de empleo, que deben estar adaptadas a sus necesidades. Cuando la legislación nacional o los regímenes de

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1

Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

oportunistas, reclamen dichos beneficios. De carecer el gobierno anfitrión de los procedimientos necesarios, el cliente deberá establecer una fecha límite para la elegibilidad de beneficiarios. Se documentará y divulgará la información acerca de la fecha límite en toda la zona del proyecto.

14. En los casos en que las personas afectadas rechacen ofertas de indemnización que cumplan los requisitos de esta Norma de Desempeño y, como consecuencia, se inicie la expropiación u otros procedimientos legales, el cliente examinará oportunidades de colaboración con el organismo oficial responsable y, si este se lo permite, desempeñará un papel activo en la planificación, la implementación y el seguimiento del reasentamiento.

15. El cliente establecerá procedimientos para hacer seguimiento y evaluar la implementación de los planes de reasentamiento o indemnización (véanse los párrafos 17 y 21) y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias. Dichos planes se considerarán terminados cuando se hayan abordado los impactos adversos del reasentamiento de manera congruente con los objetivos declarados en el plan de reasentamiento o indemnización, así como en los objetivos de esta Norma de Desempeño. Dependiendo de la escala o la complejidad del desplazamiento físico y económico asociado con el proyecto, puede ser necesario¹⁷ que el cliente contrate una auditoría final externa del plan de reasentamiento o indemnización para evaluar si se han cumplido los requisitos. La auditoría final debe realizarse una vez que se hayan completado substancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que las personas desplazadas han contado con oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.

16. Cuando se desconozcan, debido a la fase en que se encuentra el proyecto, la naturaleza o la magnitud exactas de la adquisición de tierras relacionada con un proyecto que pueda generar desplazamiento físico o económico, el cliente desarrollará un esquema de reasentamiento o indemnización que describa principios generales compatibles con esta Norma de Desempeño. Una vez que se hayan definido cada uno de los componentes del proyecto y se disponga de la información necesaria, dicho esquema debe incorporarse a los planes y procedimientos específicos de reasentamiento o indemnización, de conformidad con los párrafos 17 y 21..

Desplazamiento

17. Las personas desplazadas se pueden clasificar como personas que (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras que ocupan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según las leyes nacionales¹⁸; o (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra que ocupan o usan y no reclaman un derecho a esas tierras. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

Desplazamiento físico

18. En el caso de que se produzca desplazamiento físico¹⁹, el cliente desarrollará un plan de reasentamiento que abarque, como mínimo, los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, independientemente del número de personas afectadas. El plan estará diseñado para mitigar los

tenencia no reconozcan los derechos de la mujer a tener o titularizar propiedades, se deben considerar medidas para ofrecer a las mujeres el máximo de protección posible con el objetivo de lograr su igualdad con los hombres.

¹⁷ Esto se determinará en consulta con el proveedor o los proveedores de financiamiento para el proyecto y otras actores sociales clave.

¹⁸ Ese derecho se podría derivar de la posesión adversa o del derecho tradicional o consuetudinario.

¹⁹ Cuando un proyecto genere un desplazamiento tanto físico como económico, se deben incorporar los requisitos de los párrafos 22 y 23 (desplazamiento económico) al plan o esquema de reasentamiento (es decir, no hace falta tener un plan de reasentamiento y un plan de indemnización separados).

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

impactos negativos del desplazamiento, identificar oportunidades de desarrollo, desarrollar un presupuesto y un cronograma para el reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras), prestando especial atención a las necesidades de las personas pobres y vulnerables. El cliente documentará todas las transacciones para adquirir los derechos sobre la tierra, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación.

19. Cuando las personas que viven en la zona del proyecto tienen que mudarse a otro lugar, el cliente (i) ofrecerá a las personas desplazadas alternativas de reasentamiento factibles, incluyendo el reemplazo adecuado de vivienda o compensación monetaria cuando sea apropiado; y (ii) brindará asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas, prestando especial atención a las necesidades de los pobres y los vulnerables. Los nuevos sitios de reasentamiento construidos para las personas desplazadas deberán ofrecer mejores condiciones de vida. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas desplazadas con respecto a la reubicación a comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones existentes sociales y culturales de las personas desplazadas y de cualquier comunidad receptora.

20. En el caso de que se desplace físicamente a personas descritas en el párrafo 17 (i) ó (ii), el cliente les ofrecerá una propiedad que reemplace la propiedad afectada por el proyecto, con seguridad de tenencia, un valor igual o superior, y características y ventajas de ubicación equivalentes o superiores; o una compensación monetaria que cubra el costo total de reposición en donde sea apropiado²⁰.

21. En el caso de que se desplace físicamente a personas descritas en el párrafo 17 (iii), el cliente les ofrecerá opciones de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En el caso de que las personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el cliente las compensará por la pérdida de bienes distintos de la tierra, como viviendas y otras mejoras realizadas a la tierra, al valor total de reposición, siempre que esas personas hubiesen ocupado la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de elegibilidad. Se ofrecerá compensación en especie, en lugar de la compensación monetaria, cuando sea posible. Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el cliente proporcionará suficiente asistencia en la reubicación para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo²¹. El cliente no tendrá que compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubiesen introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.

Desplazamiento económico

22. En el caso de los proyectos que solo involucren un desplazamiento económico, el cliente desarrollará un plan de indemnización para compensar a las personas o comunidades afectadas y ofrecer otra asistencia que cumpla los objetivos de esta Norma de Desempeño. El plan de

²⁰ El pago de una compensación monetaria por la pérdida de activos puede resultar apropiado cuando (i) los medios de subsistencia no se basan en la tierra; (ii) los medios de subsistencia se basan en la tierra, pero la tierra que se toma para el proyecto es una pequeña fracción de los activos afectados y la tierra restante es económicamente viable; o (iii) existen mercados activos para tierras, viviendas y mano de obra a los que acuden las personas desplazadas y hay suficiente oferta de tierras y viviendas. Los niveles de compensación monetaria deben ser suficientes para sustituir la tierra perdida y otros activos, al costo de reposición total en los mercados locales.

²¹ La reubicación de los ocupantes informales en zonas urbanas a menudo tiene ventajas y desventajas. Por ejemplo, las familias trasladadas podrían ganar en cuanto a seguridad de tenencia, pero podrían perder ventajas en cuanto a ubicación.

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1

Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

indemnización establecerá los derechos de las personas y/o comunidades afectadas y asegurará que se cubran de manera transparente, consistente y equitativa. Se considerará que se ha mitigado completamente el desplazamiento económico cuando las personas o comunidades afectadas hayan recibido compensación u otra asistencia conforme a los requisitos del plan de indemnización y de esta Norma de Desempeño, y se considere que se les han ofrecido oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.

23. En caso de que la adquisición de tierras o las restricciones del uso de tierras ocasionen pérdida de ingresos o de otros medios de subsistencia, independientemente de que se desplace físicamente o no a las personas afectadas, el cliente cumplirá uno o más los siguientes requisitos, según corresponda:

- Compensar de manera expedita a las personas económicamente desplazadas por la pérdida de activos o de acceso a los activos, por el valor total de reposición.
- En los casos en que la adquisición de tierras afecte estructuras comerciales, compensar al propietario del negocio afectado por el costo del restablecimiento de las actividades comerciales en otro lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición, y por los costos de la transferencia y el restablecimiento de la planta, la maquinaria y demás equipos.
- Proporcionar una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o compensación monetaria al valor total de reposición, según convenga, a las personas con derechos o títulos legales que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional (véase el párrafo 17 (i) y (ii)).
- En el caso de personas cuyos medios de subsistencia depende de la tierra o los recursos naturales, proporcionar como opción prioritaria una compensación en forma de tierra que cuente con una combinación de potencial productivo, ventajas de ubicación y acceso a recursos naturales²², y/u otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida. Si las circunstancias impiden al cliente ofrecer una tierra de reemplazo adecuada a dichas personas, el cliente debe demostrar dichas circunstancias. En este caso, el cliente ofrecerá oportunidad de ingresos no basadas en la tierra por encima del valor de la indemnización²³ para permitir que las personas afectadas restablezcan sus medios de subsistencia y sus condiciones de vida a niveles equivalentes o mejores que los que tenían en el momento del desplazamiento.
- Compensar a las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras (véase el párrafo 17 (iii)) por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición. El cliente no

²² La pérdida del uso directo de recursos naturales, descrita en la Norma de Desempeño 6, no puede evaluarse fácilmente ni compensarse en términos monetarios. El cliente demostrará esfuerzos para evitar dichos impactos, o cuando no sea posible evitarlos, cumplirá los requisitos del párrafo 23 de esta Norma de Desempeño. Cuando sea adecuado, los beneficios e indemnizaciones proporcionados pueden ser de carácter colectivo, en lugar de estar directamente orientados a personas u hogares.

²³ El pago de una compensación solamente monetaria puede resultar apropiado cuando (i) los medios de subsistencia se basan en la tierra, pero la tierra que se toma para el proyecto es una pequeña fracción de los activos afectados y la tierra restante es económicamente viable; (ii) existen mercados activos para tierras, viviendas y mano de obra a los que acuden las personas desplazadas y hay suficiente oferta de tierras y viviendas; (iii) los medios de subsistencia no dependen de la tierra. Los niveles de compensación monetaria deben ser suficientes para sustituir la tierra perdida y otros activos, al costo de reposición total en los mercados locales.

Norma de Desempeño 5 – Rev 0.1

Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

14 de abril de 2010

tendrá que compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubieren introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.

- Brindar asistencia específica adicional (por ejemplo, facilidades crediticias, capacitación u oportunidades de empleo) y oportunidades para mejorar o, al menos, restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida de las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso hayan sido afectados de manera adversa.
- Ofrecer apoyo de transición a las personas económicamente desplazadas, en caso necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida.

Responsabilidades del sector privado en el reasentamiento manejado por el Gobierno

24. Cuando la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad del gobierno, el cliente colaborará con el organismo oficial responsable, en la medida de lo posible y que este lo permita, para lograr resultados acordes con los objetivos de esta Norma de Desempeño. Además, cuando la capacidad del gobierno sea limitada, el cliente desempeñará una función activa durante la planificación, la implementación y el seguimiento del reasentamiento, como se explica más adelante.

25. En el caso de la adquisición de derechos sobre la tierra o de acceso a la tierra mediante medidas de obligado cumplimiento o acuerdos negociados que conlleven un desplazamiento físico, el cliente identificará y describirá²⁴ las medidas de reasentamiento del gobierno. Si estas medidas no cumplen los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, el cliente elaborará un plan suplementario de reasentamiento que, junto con los documentos preparados por el organismo oficial responsable, abordará los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño (los requisitos generales y los requisitos anteriores para el desplazamiento físico y el desplazamiento económico). Como mínimo, el cliente tendrá que incluir en su plan suplementario de reasentamiento (i) una identificación de las personas afectadas y los impactos; (ii) una descripción de las actividades reglamentadas, incluyendo los derechos de las personas desplazadas garantizados por las leyes y los reglamentos nacionales aplicables; (iii) las medidas adicionales para cumplir los requisitos descritos en los párrafos 17 a 23 de esta Norma de Desempeño, de manera que sea permitido por el organismo responsable y el cronograma de ejecución; y (iv) las responsabilidades financieras y de implementación del cliente en la ejecución de su plan suplementario de reasentamiento.

26. En el caso de los proyectos que solo conlleven un desplazamiento económico, el cliente identificará y describirá las medidas que tiene previsto usar el organismo oficial para compensar a las personas y comunidades afectadas. Si estas medidas no cumplen los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, el cliente desarrollará un plan suplementario de compensación para complementar las medidas gubernamentales.

²⁴ Cuando se disponga de ellos, se pueden emplear documentos oficiales para identificar dichas medidas.